



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 124  
MODIFICACION DEL ARTICULO 95  
DE LAS NORMAS (T.O. 1987) S/  
PLAZOS DE PUESTA A DISPOSICION DEL PROSPECTO

VISTO el Expediente N° 391/87 caratulado "Resolución General N° 110 s./artículo 95, y los dictámenes de fojas 3/4; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de las Normas (T.O. 1987) en el su puesto de fusión establece dos plazos diferenciados que distin-  
guen:

- 1) La oportunidad en que el respectivo prospecto debe ser pre-  
sentado al organismo ("...anticipación de TREINTA (30) días a la fecha en que deba considerarse la fusión").
- 2) El momento en que tiene que ser puesto a disposición de los accionistas ("...anticipación de DIEZ (10) días corridos a la asamblea").

Que el artículo 95 del mismo cuerpo, para el caso de escisión, simplemente fija un único plazo, referido a la presentación del prospecto "...para ser puesto a disposición de los accionistas con una anticipación de TREINTA (30) días a la fecha que deba considerar la escisión" de la sociedad;

Que a los efectos de guardar una coherencia entre ambos institutos, procede asimilar los plazos, a lo dispuesto por el artículo 86 de las Normas (T.O. 1987);

Que, en consecuencia, el plazo de TREINTA (30) días establecido en el artículo 95 de las Normas (T.O. 1987) es a los efectos de la presentación ante esta Comisión Nacional de Valores para su análisis, debiendo ponerse a disposición de los accionistas DIEZ (10) días antes de la asamblea, si el mismo no es observado por el organismo (T.O. 1987);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Modificar el primer párrafo del artículo 95 de --

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

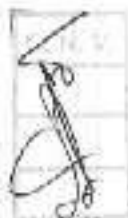
las Normas (T.O. 1987), el que quedará redactado de la siguiente forma:


"ARTICULO 95.- Cuando una sociedad abierta, comprendida en la Ley N° 22.169, destine parte de su patrimonio para participar con otras ya existentes en la creación de una nueva, deberá solicitar la conformidad de la Comisión presentando un prospecto con una anticipación de TREINTA (30) días a la fecha en que deba considerarse la escisión.

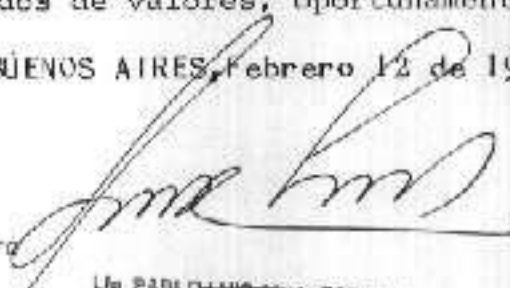
Si a los DIEZ (10) días de presentado el prospecto no merece observaciones por parte de la Comisión, el mismo se considerara aprobado. Deberá ponerse a disposición de los accionistas con una anticipación de DIEZ (10) días corridos a la asamblea".

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a las bolsas de comercio y mercados de valores, oportunamente archívese.

BUENOS AIRES, febrero 12 de 1988.-



  
DR. GUILLERMO GARCÍA FIORITO  
SECRETARIO

  
DR. PABLO LUIS DE ESTRADA  
PRESIDENTE

  
DR. NORMANDO E. DALY  
DIRECTOR